

1180.-

Comuníquese por circular, anote
se en el libro de Resoluciones Gene-
rales Estadística, Inspección Téc-
nica General y sueltra y Reservas
en carpeta especial -

Jos. Jorge A. Baero -
P. H. Córdoba. -

7268 -

8/922

Buenos Aires, Julio 3 de 1922. -

Festo el pedido de licencia, des-
de el 30 de abril hasta el 30 de no-
viembre del corriente año, formula-
do por la maestra de la escuela n.
18 del C.E. 8º doña Hipólita Barra-
legui de Sassenberg para ausen-
tarse al extranjero y
Considerando:

Que la resolución de 22 de febre-
ro de 1913 (Artículo 10 - Página 488 del
Digesto) establece que las licencias
que se acuerdan por esa causa
no podrán exceder de seis meses
sin goce de sueldo.

Que el artículo 11 de la citada resolu-
ción estatuye que el personal que
hubiere gozado de licencia por
razones de salud no podrá obti-
nerla por ninguna otra causal
en cuyos términos está compren-
dida la recurrente por haber go-

12 años de licencia desde el 8 de marzo al 10 de abril p.p.d.

Según manifiesta el señor Tesorero Retirado el mencionado artículo. Ma la par que encierra un rigorismo absoluto, puede ser resultante ni justa ni equitativa su aplicación, pues por causas incidentales podría llegar a privar a uno de los mismos beneficios que otros han obtenido, ya que dependería de la oportunidad en que se presentaran los pedidos de licencia.

Según el Tesorero Retirado las licencias por causas de enfermedad no deberían en ningún caso considerarse como motivo fundamental para privar al personal del goce de licencia por otras causas en las condiciones reglamentarias.

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación en uso de la facultad conferida por decreto del J. E. de fecha 16 de diciembre de 1927,

Resuelve:

1.º Dejar sin efecto el artículo 77 de la página 488 del Digesto que dice "El personal que hubiere gozado de licencias por causas de salud no podrá obtenerla

por ninguna otra causal durante el mismo año".

2º. Conceder seis meses de licencia sin goce de sueldo para ausentarse al extranjero a la maestra de la escuela n° 18 del C. E. 8º doña Hipólita Barrategui de Fassenberg. Comuníquese por Circular, autóre en el Libro de Resoluciones Generales, Estadística, D. Administrativa, Inspección Técnica General, cumplido, vuélvase y Resérvese en carpeta especial. —
Fdo. Jorge H. Boero. —
J. H. Córdoba —

9374 I/912 Buenos Aires, may. 18 de 1922. —

Visto el pedido formulado por Inspección General de Territorios, de que se acuerde un portero con salario mínimo de \$ 166.00 ^{ms} para el servicio de cada una de las Inspecciones Seccionales, manifestando que es de impostergable necesidad la provisión de esos cargos;
Y Considerando:

Que si bien Dirección Administrativa no se encuentra en condiciones de informar acerca de la posibilidad de que se acuerden los precisados porteros mientras no sea san-